

RADICACION: 2016-00521-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de terminación proveniente del demandante Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021. La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.201

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El demandante HUMBERTO ARBELAEZ URBANO en el presente proceso EJECUTIVO por pago de honorarios contra AYDA MIREYA PEREZ BERNAL presentado a continuación de juicio DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO, solicita la TERMINACION del mismo POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En efecto, el art. 461 del Código General del Proceso consagra que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del EJECUTANTE o su apoderado con facultad para recibir, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, situación que ciertamente concurre para este asunto, razón por la cual el Juzgado,

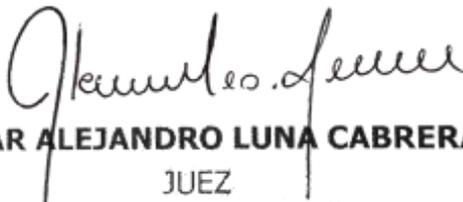
RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS adelantado por HUMBERTO ARBELAEZ URBANO contra AYDA MIREYA PEREZ BERNAL, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con lo previsto en el art. 461 del Código General del Proceso.

2. No hay lugar a decretar el LEVANTAMIENTO de medidas previas, por cuanto no fueron decretadas.

3.- ARCHIVASE, lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 090 Fecha: AGO.10.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358b66eb7ba368f4a2a0970879a8fab318563fcbbb5f9a579accd891a8a10d5**
Documento generado en 09/08/2021 04:59:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**